



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00168 00
ASUNTO	REITERA MODIFICACIÓN DE FECHAS PARA AUDIENCIA Y ACLARA SOLICITUD DE APODERADO.

Revisando nuevamente y en forma detallada la documentación allegada por la apoderada de la sociedad ejecutada mediante correo electronico informal, con fundamento en la cual solicitó el aplazamiento de la audiencia programda dentro del proceso de la referencia, por incapacidad medica de la Representante Legal de la sociedad, es preciso aclarar que una de ellas data del 31 de enero de 2022 y concede una incapacidad médica entre el 28 de enero y el 4 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive; mientras que la otra data del 2 de febrero de 2022 y concede una incapacidad que va del 2 de febrero al 9 de febrero ambas fechas inclusive; lo que no permitiría que la Representante legal pueda asistir a la audiencia programada para el día 7 de febrero.

Sin embargo, analizando de otra parte el memorial allegado por el apoderado del ejecutante en el cual manifiesta su oposicion al aplazamiento de la audiencia, refiriendo entre otras, que la incapacidad es por una enfermedad general de una herida en brazo, lo cual en nada impide que aquella pueda asistir a la audiencia, máxime cuando se trata de una audiencia virtual.

Este despacho el día de ayer 2 de febrero, por la forma tan inminente como se presentó la solicitud de aplazamiento, atendió en forma parcial a la misma, modificando la audiencia que debió llevarse a cabo el dia que transcurre, y dejando en firme la segunda sesion prevista para el dia lunes 7 de febrero de 2022.

Empero, al analizar detalladamente las incapacidades, observa este despacho con asombro que una de ellas fue expedida a los 4 días después de haber comenzado la

incapacidad (fecha de elaboracion, 31 de enero e incapacidad del 28 al 4 de febrero), mientras que la otra siendo expedida el mismo día de su inicio, concede incapacidad por tres días que ya habian sido determinados en la anterior (incapacidad del 2 al 9 de febrero); aunado a que aquellas como lo hace ver el apoderado de la parte demandante, no se encuentran ni refrendadas por la EPS en la cual se encuentra afiliada la representante legal, ni tampoco se acompaña la Historia clinica que pueda fundamentar el otorgamiento de la misma.

El articulo 372 del CGP refiere entre otras, que cuando la parte justifica aun en forma sumaria su imposibilidad de asistir a la audiencia, se deberá fijar una nueva fecha por parte del juez. Y fue esto precisamente lo que se presentó en este caso; se justificó en forma sumaria la inasistencia de la Representante Legal a la audiencia y se fijó una nueva fecha, considerando que cómo la misma se celebraría en dos sesiones, solo se correría la sesion del dia 3 de febrero, quedando la primera parte para llevarse a cabo el dia 7 y la segunda parte el dia 10, ambos de febrero.

Asi las cosas, y de conformidad con la facultad que otorga la norma en comento que el interrogatorio de parte se pueda agotar en la etapa de instrucción y juzgamiento, las fechas y hora determinadas en el auto del dia 2 de febrero de 2022 quedan en firme, y si la parte demandada no puede asistir en la primera sesión, podrá hacerlo en la segunda de ellas, absolviendo allí el interrogatorio de parte.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>016</u> Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ Medellín <u>4 de febrero de 2022</u> YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7178e68bab084fa1e0e2ccede252b1b93c07b67c6929c97c2048c31f9bf6a4fc

Documento generado en 03/02/2022 10:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>